



DECRETO DE ALCALDIA N° 006 - 2013-MPH/A

Huancayo; **23 DIC 2013**

VISTO:

El Decreto Supremo N° 002-2013-EF, las Ordenanzas Municipales N° 470 y 487-MPH/CM, el Decreto de Alcaldía N° 005-2013-MPH/A, el Memorando N° 963-2013-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1095-2013-MPH/GDUA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, el Informe N° 296-2013-MPH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1068-2013-MPH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013" se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2013; el cual en su Anexo N° 02 referente a Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal establece las metas que deben cumplir las Municipalidades al 31 de Diciembre del año 2013, cuya Meta N° 34 corresponde a "Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD".

Que, con Ordenanza Municipal N° 470-MPH/CM (03/10/2013) se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, teniendo en consideración los lineamientos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2011-CPM que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. Asimismo el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM que menciona que deberán revisar y simplificar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se encuentran en sus textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante la utilización de la Metodología de Simplificación Administrativa; después Mediante Ordenanza Municipal N° 487-MPH/CM (26/07/2013) se modificó el TUPA respecto a los procedimientos administrativos referentes a habilitaciones urbanas y edificaciones que se encuentran adecuados a la Ley N° 29090; además se tiene que con Decreto de Alcaldía N° 005-2013-MPH/A (19/12/2013) se modificaron los costos de once procedimientos administrativa del TUPA correspondiente a la Gerencia de Tránsito y Transportes.

Que, por medio de Memorando N° 963-2013-MPH/GPP (10/10/2013) la Gerencia de Planeamiento y presupuesto solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental la propuesta de modificación del TUPA correspondiente al proceso administrativo N° 26.A, referente a "Autorización de rotura de pistas y/o veredas (Para instalación de servicios públicos de agua y desagüe)", teniendo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD y el Decreto Legislativo N° 1014.

Que, mediante Memorando N° 1095-2013-MPH/GDUA (27/11/2013) la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental remite la propuesta de modificación del TUPA, correspondiente al procedimiento N° 26.A para la "Autorización de rotura de pistas y/o veredas (para instalación de servicios públicos de agua y desagüe)", en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, del Plan de Incentivos a la mejora y modernización municipal - PI 2013; teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, otorga la autorización de rotura de pista y/o veredas para instalación de servicios públicos de agua y desagüe, no autorizando la instalación de agua potable y saneamiento (desagüe), ya que de ello se encargan las entidades prestadoras de dicho servicio (SEDAM-HUANCAYO), indicando además que con respecto al instructivo para el cumplimiento de la meta 34, debe tenerse en cuenta el Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, el cual en su Artículo 4° señala que respecto a la eliminación de trabas burocráticas en el acceso a los servicios públicos, las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2°



de dicho Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto, y en su Artículo 5° referente al Silencio Administrativo Positivo que, la respuesta a la solicitud de autorización para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos señalados en el Artículo 2° de dicho Decreto Legislativo, por parte de la autoridad municipal, se sujeta al silencio administrativo positivo cumplido el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva; considerando además que dicho procedimiento ya estaba considerado en nuestro TUPA vigente, por lo que la modificación solo se refiere al costo del servicio el cual no debe exceder el 1 % de la UIT, vale decir S/. 37.00, acorde al Art. 4, del D.L. 1014, y el silencio administrativo es positivo, concordante con el Artículo 5° del referido Decreto legislativo. En lo que respecta al plazo para resolver es de 05 cinco días, plazo que ya se encontraba previsto en nuestro TUPA vigente, asimismo habiendo realizado una comparación con los requisitos establecidos en el TUPA, y la propuesta, en esta última se ha eliminado de los requisitos el pago por ocupación de vía por día, el pago por derecho de rotura y la letra de cambio en blanco.



Que, por medio de Informe N° 296-2013-MPH/GPP (29/11/2013) la Gerencia de Planeamiento y presupuesto refiere que se ha tomado en cuenta la propuesta de simplificación de la denominación del procedimiento administrativo de "Autorización de rotura de pistas y/o veredas (Para instalación de servicios públicos de agua y desagüe)" a "Autorización de rotura de pistas y/o veredas para instalación de conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe"; opinando además por la pertinencia de aprobar la modificación del procedimiento administrativo N° 26.A del TUPA de la MPH, teniendo en cuenta los argumentos vertidos en Memorando N° 1095-2013-MPH/GDUA, a fin de simplificar el trámite indicado y cumplir adecuadamente con la Meta N° 34 del PI; teniendo en cuenta además que la modificación del trámite indicado corresponde a la disminución de requisitos y costos, por lo que sugiere que la modificación sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía.



Que, mediante Informe Legal N° 1068-2013-MPH/GAL (19/12/2013), la Gerencia de Asesoría Legal luego del análisis respectivo opina por la procedencia de aprobar la modificación contenida en el proyecto presentado con Informe N° 296-2013-MPH/GPP, para incorporarlo al TUPA vigente mediante Decreto de Alcaldía, conforme al Instructivo de la Meta 34 en el Marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS.CD en cumplimiento del Plan de Incentivos y la Ley 27444; asimismo que es pertinente señalar que el concepto quedará establecido en el rubro de Autorizaciones varias, en el ítem 26.A como "Autorización de Rotura de Pistas y/o veredas para la instalación de Conexiones Domiciliarias de Agua y Desagüe".



Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 36.3 refiere que "Las disposiciones correspondientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse con Decreto de Alcaldía", además de ello el Art. 38.5 de la norma referida dice "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar con Decreto de Alcaldía".



En uso de las atribuciones que otorga el Art. 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidad, inciso 6°.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad provincial de Huancayo en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, el mismo que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 470-MPH/CM, y modificado anteriormente con Ordenanza Municipal N° 487-MPH/CM y Decreto de Alcaldía N° 005-2013-MPH/A; básicamente en el procedimiento administrativo N° 26.A correspondiente a la Autorización de rotura de pistas y/o veredas (Para instalación de servicios públicos de agua y desagüe), documento que en un (01) folio se adjunta al presente, conforme se detalla en las líneas siguientes:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

- Simplificación de la denominación del procedimiento "Autorización de rotura de pistas y/o veredas (para instalación de servicios públicos de agua y desagüe)" a "AUTORIZACION DE ROTURA DE PISTAS Y/O VEREDAS PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE".
- Eliminación del requisito N° 04: Pago por derecho de ocupación por día, Pago por derecho de rotura (área afectada) y letra de cambio en blanco, debidamente firmada, hasta la conformidad de la reposición del área afectada.
- Modificación del monto por derecho de tramitación de S/. 36.00 por m² a S/. 37.00 (1% de la UIT) en total y no por metro cuadrado.
- Consideración del plazo establecido para emitir una solicitud de conexión domiciliaria de cinco (05) días hábiles sujetos a silencio administrativo positivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Córrese traslado del presente Decreto y los cuadros conteniendo los servicios exclusivos al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental; y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Lic. Dimas Rudy Aliaga Castro
ALCALDE

